GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y : MIGRACIÓN ...

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Int : 7288648

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 26555

SANTIAGO , 31 de Enero de 2017

VISTO: a) que con fecha 23 de Enero de 2017 la extranjera doña Rose-Myrtho RIGUEUR de nacionalidad HAITIANA , , visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por N°3208 de fecha 28 de Diciembre de 2016, POLIN; y

TENTENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Rose-Myrtho RIGUEUR : de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile por efectuar edeclaraciones falsas

en lo que respecta al Contrato de Trabajo; c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjeria, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto:en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera Rose-Myrtho RIGUEUR de nacionalidad HAITIANA. doña

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas; o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTADE copia de la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración: del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/701/KCA [718] 31/01/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores - Policia de Investigaciones de Chile - Interesado

· Sección Jurídica DEM

- Archivo

STODRIGO SANDOVAL DUCOING REEDEFARTAMENTO DE EXTRANJERI-

Y MIGRACIONA